

1.433.672/11

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

ACTA N° 104 En la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, siendo las 15: horas del día 31 del mes de marzo del año 2011, en la sede de la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, sita en la Av. Bartolomé Mitre 750 de esta ciudad, dan comienzo las deliberaciones de la Asamblea General Extraordinaria de Representantes, convocada oportunamente por la entidad de referencia, para el día de la fecha a las 15:00 horas. A los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior. 2) Elección de 2 (dos) compañeros para rubricar el Acta. 3) Informe de Comisión Directiva. 4) Convenio Colectivo de Trabajo: (APUTN-UTN) modificaciones . 5) Situación Salarial año 2011. 6) Estado de las negociaciones de pase a la planta permanente del personal no docente. 7) Reforma del Estatuto de la A.P.U.T.N. 8) Informe del Tribunal de Disciplina. Por ante la presencia del Sr. Lucio Cruz, Inspector de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la participación de 40 (cuarenta) Representantes de las distintas Regionales sobre una cantidad total de 40 (cuarenta) Representantes. Según planillas de asistencia, confección y control a cargo de la entidad sindical. La apertura del acto estuvo a cargo del compañero Norberto Gutiérrez en carácter de Secretario General de la Entidad, quien procedió a tomar lista de los presentes comprobándose la presencia de los Representantes antes mencionados. El Presidente informa que esta Asamblea está en condiciones de sesionar de acuerdo a lo estipulado en art. 68 de nuestro Estatuto. A continuación se procede a dar lectura a la convocatoria según Resolución N° 232/11 como así también el orden del día a considerar, dejando constancia que de acuerdo al Estatuto Social de la Entidad, la presidencia de la Asamblea es ejercida por el Secretario General, quien solicita un minuto de silencio por los compañeros fallecidos, cumplido el homenaje se pasa a considerar el **punto uno** del orden del día, solicita la palabra el cro. Luis Auce de Rectorado, quien mociona la aprobación del acta anterior sin ser leída, ya que la misma fue girada a las distintas dependencias en tiempo y forma, debidamente apoyada la moción por los Representantes de Córdoba, Bahía Blanca, Gral. Pacheco y Rafaela, y puesta a votación es aprobada por unanimidad. Se pone a consideración el **punto dos**, en uso de la palabra el compañero Reynaldo Ibañez de la Facultad Regional Bahía Blanca mociona para la firma del Acta a los compañeros Matías Ruggiero de Rectorado y Carlos Cabaleiro de la F. R. Avellaneda, apoyada la moción por los Representantes de Rosario y San Nicolás, y puesta a votación es aprobada por unanimidad. A continuación se da tratamiento al **punto tres**, Informe de Comisión Directiva **Secretaría de Acción Social: Entrega de Útiles**: El Secretario expresa que la entrega de útiles se realizó con total normalidad de acuerdo al cronograma pautado a fines del año pasado. Respecto de este tema el Secretario informa que para el próximo año se va a cambiar la

metodología de entrega, este subsidio será enviado vía bolsín de la Universidad, y luego se coordinarán las visitas para ver si todo se entregó como corresponde. **Fondo de Ayuda Económica:** El Secretario informa que el valor de este benefició pasó de \$600 a \$ 1.000 y a devolverse en dos cuotas, tal cual se venía haciendo hasta el momento. Ante la pregunta de los Representantes de la F. R. Córdoba de que se pueda devolver en tres cuotas, el Secretario responde que se va a analizar dicha posibilidad y de ser posible, será informada a la brevedad. **Préstamos Personales:** Respecto de este tema, el Secretario informa que se aumentó la suma de estos préstamos, pasando de \$1.500 a \$2.000. No obstante ello, aclara como lo viene haciendo en todos los Plenarios y las Asambleas, que la mejor opción para acceder a un préstamo personal es a través de la D.A.S.U.Te.N. ya que son los de menor interés. Para finalizar informa que los préstamos personales que se brindan desde la Asociación podrán ser renovados una vez que se cancele el 80% de las cuotas. **Préstamos Banco Ciudad:** El Secretario informa que a partir del 1 de abril del corriente rige un nuevo formulario para la solicitud de préstamos del Banco Ciudad, este nuevo formulario se encuentra en la carpeta que les fue entregada a cada uno de los Representantes. En la misma van a encontrar un formulario en blanco y otro ya completo para que les sirva como guía de llenado. **Turismo:** la temporada 2010/2011 referente al turismo se desarrolló con total normalidad, no produciéndose inconveniente alguno con las distintas plazas que fueron solicitadas por los compañeros afiliados. El Secretario informa que en la carpeta que les fuera entregada, se encuentra toda la oferta turística que se brinda desde la Asociación como así también a través de la FATUN. Les recuerda a todos los Representantes que ya, y desde ahora se puede comenzar a amortizar en cuotas los paquetes turísticos para la temporada de verano 2011/2012. Los formularios para acceder a los distintos destinos turísticos los pueden obtener de nuestra página web (www.aputn.org.ar). **Convenios:** El Secretario comunica que todos los convenios que se tienen firmados con los comercios de las distintas partes del país poseen la característica de ser solidarios, por lo que pueden ser utilizados por todos los afiliados del país. A tal efecto les hace entrega de una planilla donde se detallan todos los convenios que existen en cada provincia del país. Para finalizar les informa a los Representantes que las liquidaciones que deben enviar cada uno de los comercios con el detalle de los consumos por afiliado, se están demorando demasiado creando ello inconvenientes a la hora de liquidar cada una de las cuotas correspondientes. Por ello les solicita ver la posibilidad de que esto se regularice cuanto antes. **Informe D.A.S.U.Te.N.:** El Secretario comunica que hace ya un tiempo a esta parte todos los informes de las reuniones del Consejo de Administración de nuestra obra social los pueden bajar de nuestra página web, en ellos se brinda un resumen de todos los temas tratados en cada reunión, como así también un estado de la situación económico-financiera. Respecto del Bono Bebé, el Secretario informa a la Asamblea que ya está toda la modalidad operatoria para que los afiliados puedan solicitar

este beneficio que se brinda por nacimiento. Pasando a otro tema el Secretario informa que ya se aprobó en general el proyecto mediante el cual se va a entregar un subsidio por guardería para aquellos afiliados que tengan hijos que concurren a estos establecimientos, en estos momentos se está haciendo un relevamiento para determinar qué cantidad de chicos asisten a guarderías. Toda la información que surja respecto de este tema, les será enviada a la brevedad. Para finalizar solicita a los Representantes que todas las inquietudes o inconvenientes que surjan relacionado con las prestaciones que brinda nuestra obra social, no tienen más que hacerlas llegar a la Asociación para así poder presentarlas en cada una de las reuniones del Consejo de Administración para que se les de el tratamiento adecuado.

Secretaría Administrativa: Respecto de la sede Suárez, el Secretario General solicita a los Representantes que aquellos compañeros afiliados que deseen utilizar las instalaciones de nuestra sede, deben enviar la solicitud correspondiente con 15 días de antelación, mediante el formulario correspondiente a tal fin.

Secretaría de Actas: El Secretario General informa que a partir del mes de febrero pasado los comunicados correspondientes al cobro de haberes se dejaron de enviar vía fax y están siendo publicados en nuestra página web, desde ella podrán imprimir el comunicado y pegarlo en las carteleras de cada una de las dependencias.

Secretaría de Prensa: El Secretario de Prensa solicita a los Representantes que por favor controlen que los distintos números de la Revista "Compromiso" que cuatrimestralmente se envían a las facultades sean repartidas a todos los compañeros en tiempo y forma ya que se ha detectado que muchas veces los paquetes no son entregados como corresponde. De detectarse alguna irregularidad de este tipo no tienen más que comunicarse con la Secretaría para que se hagan las averiguaciones pertinentes. Respecto del Próximo número que saldrá a fines del mes de abril, el Secretario comunica que el mismo, estará a cargo de los compañeros de Venado Tuerto a tal efecto informa que la semana pasada viajó a esa Dependencias para coordinar todo el trabajo correspondiente. Para finalizar solicita a los compañeros que aun restan los números de agosto y diciembre, todo aquel que esté interesado en la realización de alguno de estos números, les solicita que se comuniquen con la Asociación.

Secretaría de Organización: La Secretaria le informa a los Representantes que se reemplazaron los viejos carnets de cartón plastificados por credenciales plásticas. Estos ya están impresos y serán entregados en el transcurso de la presente Asamblea. Para finalizar solicita que se siga afiliando compañeros para seguir creciendo como Asociación.

Secretaría Gremial:

Capacitación: La Secretaria informa que a partir de este semestre las facultades regionales Resistencia, Tucumán, Avellaneda y La Rioja comenzarán a cursar la Tecnicatura No Docente. A los compañeros de la F. R. del Neuquén les informa que todavía no están en condiciones de cursarla producto de algunos inconvenientes suscitados en el sistema de videoconferencia. Para finalizar informa que ya hay compañeros de la F. R. C. del Uruguay recibidos y otros que la continúan cursando como por ejemplo Rectorado, Rosario, Rafaela, Bahía Blanca y Buenos

Aires. **Elecciones D.A.S.U.Te.N.:** Respecto del presente tema, la Secretaria informa que el día 4 de mayo se van a realizar las elecciones para la renovación de los integrantes del Consejo de Administración de la DASUTeN, a la fecha solo la lista Celeste y Blanca N° 2 presentó toda la documentación correspondiente para participar de las presentes elecciones. **Secretaría General:** El Secretario General comunica a la Asamblea que desde Comisión Directiva se pretende realizar un taller de la juventud sindical de la A.P.U.T.N. destinado a compañeros afiliados menores de 30 años. Tanto los pasajes como la estadía estarán a cargo de la Asociación. Ante esta información el compañero Representante del I.N.S.P.T. propone que este taller también lo puedan realizar los compañeros Delegados y para abaratar costos, se realice en el mes de agosto cuando se lleve a cabo el Plenario Nacional de Delegados. Hecha moción la propuesta presentada, apoyada por los Representantes de Buenos Aires y Avellaneda, y puesta a votación es aprobada por unanimidad. La organización estará a cargo de la Secretaría Gremial. Para finalizar el Secretario General informa que en su momento los compañeros Delegados habían decidido por unanimidad que la Comisión Directiva se avocará a llevar adelante las negociaciones correspondientes para la creación de una Planta Transitoria para que sea integrada por compañeros contratados de todas las facultades y así poder dar un paso más en cuanto a la estabilidad laboral de los compañeros. Como esta planta transitoria ya es una realidad, pone a consideración de esta Asamblea como órgano máximo de la Asociación que decida si se pretende continuar con las negociaciones para seguir incorporando compañeros contratados a la planta transitoria o comenzar a iniciar las gestiones para conseguir los fondos que nos permitan obtener categorías intermedias para las distintas facultades de la Universidad. Ante esta información, de la Asamblea surgen dos mociones: la compañera Representante de la Facultad Regional Reconquista Laura Senn Villoria mociona la gestión de categorías intermedias, la misma es apoyada por los Representantes de las Facultades Regionales Santa Cruz y Rafaela. El compañero Representante de la Facultad Regional del Neuquén David Segura mociona continuar incorporando compañeros a la Planta Transitoria, la misma es apoyada por los Representantes de las Facultades Regionales Santa Fe y Mendoza. Acto seguido, el Secretario General pone a consideración de la Asamblea las dos mociones. Por amplísima mayoría, la Asamblea aprueba facultar a la Comisión Directiva para que inicie las negociaciones tendientes a conseguir los fondos que permitan obtener categorías intermedias. El Secretario General informa que esta decisión puede quedar plasmada recién para el año 2012/2013. Finalizado el Informe de Comisión Directiva, el Secretario General lo pone a consideración de la Asamblea. La compañera María Alba Ramos de la F. R. Avellaneda mociona aprobar el informe de Comisión Directiva, apoyada la moción por los Representantes de Córdoba y Rafaela y puesta a consideración, es aprobada por unanimidad. **Punto cuatro:** El Secretario General explica a la Asamblea que todas las modificaciones propuestas y aprobadas en esta Asamblea, deberán ser tratadas en

reunión de paritaria particular para su aprobación definitiva. Analizados cada uno de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo (U.T.N.-A.P.U.T.N.) se aprueba modificar los artículos: 25°, 26°, 52°, 81°, 83°, 88°, 90°, 91° y 150°. El Representante de la F. R. Tucumán Walter Ferreira mociona facultar a los paritarios del Gremio la modificación de los puntajes de los concursos No Docentes, debidamente apoyada la moción por los Representantes de Rectorado, Córdoba y Bahía Blanca y puesta a consideración, es aprobada por unanimidad. Finalizado el presente punto, el Secretario General propone a la Asamblea realizar un cuarto intermedio hasta las 10 horas del día 1 de abril. El compañero Luis Auce de Rectorado hace moción la propuesta del Secretario General, debidamente apoyada por los Representantes de las Facultades Regionales Córdoba, Avellaneda y Gral. Pacheco y puesta a consideración, la misma se aprueba por unanimidad. Siendo las 10 horas del día 1° de abril de 2011, y con la presencia de cuarenta (40) Representantes sobre un total de cuarenta (40), el Secretario General reinicia la Asamblea General de Representantes, pasando a considerar el **Punto cinco:** Respecto de la situación salarial para el presente año, el Secretario General informa que con los haberes del mes de julio se hará efectiva un grilla correspondiente al último tramo del capítulo salarial, que fuera firmada en el año 2010. Las sumas por categoría son las siguientes: categoría 6: \$423.72, categoría 5: \$648.02, categoría 4: \$778,03, categoría 3: \$935,44, categoría 2: \$1.124,33 y categoría 1: \$1.349,19. Con la incorporación de estas sumas al sueldo básico queda plenamente en vigencia el capítulo salarial del Convenio Colectivo de Trabajo. Para finalizar, el Secretario General comunica que si bien ya se están llevando adelante las negociaciones entre la FATUN, el CIN y el PEN en las cuales se va a determinar el aumento de sueldo que vaya a otorgar el Poder Ejecutivo Nacional, todavía no hay información en concreto para brindar. Cuando se cierre el acuerdo salarial para el presente año, toda la información correspondiente será enviada a la brevedad a las distintas dependencias de la Universidad y será publicada en la página web de la Asociación (www.aputn.org.ar).

Punto seis: El Secretario General informa que el pase de los compañeros contratados a la Planta Transitoria se desarrolló tal cual lo acordado con el Rector de la Universidad en el mes de noviembre del año pasado. Para finalizar comunica que solo las siguientes Facultades Regionales no pasaron compañero alguno a la Planta Transitoria: Resistencia, Tucumán, Delta y San Francisco por decisión de los Decanos y Concepción del Uruguay porque su Decano informo que no contaba con personal contratado que cumpliera funciones no docentes. Pasando al **Punto siete**, y respecto de la modificación del Estatuto vigente de la Asociación, el Secretario General da lectura de todos los artículos a modificar, quedando los mismos de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y
ZONA
DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1º: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos (11-11-1982), se constituyó la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (A.P.U.T.N.), que se desempeña en jurisdicción de la Universidad Tecnológica Nacional, comprendidas en todas sus categorías de planta permanente o planta transitoria o becados con tareas No Docentes (en este caso se deberá acompañar mediante certificación de funciones). La entidad fija domicilio legal en la calle Suárez 2850 C.A.B.A, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la República Argentina, donde exista una dependencia de la misma y las que se crearen en el futuro, constituyendo una Asociación Profesional de primer grado con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales conforme a sus objetivos, finalidades y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Capítulo II

OBJETO, FINALIDADES Y DERECHOS

ARTÍCULO 2º: La Asociación tendrá por objeto, finalidades y derechos:

- a) Defender y Representar ante empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales fuera menester ejercer dicha representación los intereses gremiales individuales y colectivos de los trabajadores que representa.
- b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la adopción de aquellas medidas que concurren a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados.
- c) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación.
- d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas; el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las Leyes vigentes.
- e) Intervenir en las Negociaciones Colectivas de Trabajo (U.T.N.-A.P.U.T.N) y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social. Establecer cuotas o contribuciones extraordinarias dispuestas por Convenciones Colectivas de Trabajo (U.T.N.-A.P.U.T.N.) Los aportes que los empleadores se comprometan a efectuar en el marco de Convenios Colectivos de Trabajo serán destinados a obras de carácter social, asistencial, provisional o cultural en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la Asociación.

Los fondos afectados a tal destino, serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de los que corresponde de los demás bienes y fondos propiamente dichos.

- f) Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados; fomentar el hábito al estudio, al trabajo, a la economía y previsión e inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
- g) Promover la capacitación permanente.
- h) Constituir patrimonio de afectación que tendrán los mismos derechos y funcionamiento que las cooperativas y mutualidades.
- i) Promover la formación y organización de campos deportivos, seguros colectivos y subsidios entre sus afiliados, de acuerdo con la Legislación vigente. Realizar toda otra acción que conlleve a ampliar el grado de bienestar que gozan sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, esparcimiento y toda otra actividad que persiga idénticas finalidades.
- j) Promover y propiciar el intercambio con Asociaciones Extranjeras.
- k) Realizar sus reuniones y asambleas, efectuando las comunicaciones correspondientes. En el caso de realizarse actos en lugares públicos, se deberá solicitar la autorización ante el Ministerio de Trabajo.
- l) Adherirse a Federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Representantes órgano máximo de gobierno, convocada especialmente a tal efecto, y con el 66% del total de los Representantes.
- m) Ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no le sean prohibidos.
- n) Crear delegaciones en su zona de actuación.

Capítulo III

DE LOS ASOCIADOS – CONDICIONES DE ADMISIÓN

La Asociación sindical no podrá establecer diferencias por razones ideológicas, políticas, sociales, de credo, nacionalidad, raza o género, debiendo abstenerse de dar un trato discriminatorio a sus afiliados.

ARTÍCULO 3º: El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el Trabajador cumplimentando y firmando su ficha, en la que consignará nombres y apellidos, edad, nacionalidad, tipo y número de documento de identidad, lugar donde trabaja, fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud solo podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por este Estatuto.
- b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio o categoría descritas en el Art. 1º de este Estatuto.
- c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato, sin que haya transcurrido un año desde la fecha de tal medida.
- d) Hallarse procesado o haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación sindical de trabajadores si no hubiese transcurrido un lapso igual al plazo de prescripción de la pena, contando desde que la sanción hubiera

terminado de cumplirse. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación, indicando claramente, en su caso, las causales del rechazo. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera decisión al respecto, se considerará aceptada. La aceptación podrá ser revisada cuando, después de dispuesta expresamente u operada por el transcurso del tiempo, llegare a conocimiento de las autoridades de la Asociación alguno de los hechos contemplados en los Inc. b), c) o d).

Si la Comisión Directiva resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos de su decisión a la Asamblea General de Representantes, para ser considerados por dicho cuerpo deliberativo. Asimismo, el aspirante a socio rechazado tendrá derecho a apelar tal decisión ante dicha Asamblea General de Representantes.

Habrán dos categorías de socios, a saber:

a) **ACTIVOS:** Que abarcará a todos los trabajadores en actividad, comprendidos en el agrupamiento a que se refiere el Art. 1º de este Estatuto.

b) **PASIVOS:** Que comprenderá a los trabajadores que hayan cesado en sus funciones por propia voluntad o por causas que no afecten su buen nombre, prestigio y honor y los jubilados que hubieren pertenecido al Sindicato en calidad de socio activo durante cinco años como mínimo, podrán gozar de todos los beneficios sociales que otorga dicho Estatuto, a excepción de los préstamos personales.

Para el caso de los socios jubilados, no podrán votar a las autoridades de la A.P.U.T.N. y no podrán integrar ningún órgano de gobierno de la Asociación.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 4º: El socio que no adeude más de dos (2) cuotas sociales vencidas, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto así como el uso de los servicios de la institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen.

ARTÍCULO 5º: Mantendrán la afiliación:

- a) Los/as jubilados/as pudiendo usufructuar los servicios sociales que le brinde la Asociación.
- b) Los/as afiliados/as que interrumpen la prestación de tareas por invalidez, accidentes, enfermedad de largo tratamiento.
- c) Los/as afiliados/as que sean designados/as en cargos políticos nacionales, provinciales, municipales o UU.NN.

En los supuestos a), b) y c) los/as afiliados/as quedan exentos/as del pago de la cuota social mientras subsistan las circunstancias indicadas en los inc. del presente artículo.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6º: Son obligaciones del/la afiliado/a:

- a) Abonar puntualmente la cuota social que rija, quedando exceptuados del pago de la cuota, en los casos previstos en los

incisos a), b) y c) del artículo 5º, mientras subsistan las circunstancias en ellos indicadas.

- b) Aceptar los cargos para los que fuesen designados/as, salvo causa de fuerza mayor.
- c) Informar a la Asociación - Secretaría de Organización - todo cambio o modificación de sus datos personales (cambio de domicilio, estado civil, lugar de trabajo, etc).
- d) Respetar a todas las personas y opiniones de todos los afiliados/as.

ARTÍCULO 7º: Para cancelar su afiliación, el/la trabajador/ra deberá presentar su renuncia mediante telegrama colacionado o por escrito en la Mesa de Entradas y Salidas de la Asociación Sarmiento 517 6º piso (o en el domicilio que esta fije para tal fin).

Dicha renuncia, deberá ser resuelta por el órgano directivo dentro de los treinta (30) días de la fecha de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que la Asociación, por motivos legítimos, resolviera la expulsión del/la afiliado/a renunciante.

No resolviéndose sobre la renuncia en el término aludido, o resolviéndose su rechazo en violación a lo dispuesto en el párrafo precedente, se considerará automáticamente aceptada, y el/la trabajador/ra podrá comunicar esta circunstancia al empleador a fin de que no se le practiquen retenciones de sus haberes en beneficio de la Asociación.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 8º: Habrá un Órgano que se denominará como TRIBUNAL de DISCIPLINA compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, quienes deberán reunir las mismas condiciones legales que las previstas para integrar la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 9º: Los/las integrantes de éste tribunal serán elegidos/as conjuntamente con la Comisión Directiva y su mandato durará cuatro (4) años y podrán ser reelectos/as.

ARTÍCULO 10º: Los miembros integrantes del Tribunal de Disciplina, no podrán ser integrantes de la Comisión Directiva, ni de la Comisión Revisora de Cuentas.

ARTÍCULO 11º: El Tribunal de Disciplina deberá arribar a conclusiones y producir dictamen, presentando las actuaciones a efecto de ser consideradas por la Comisión Directiva, quien aconsejará a la Asamblea General Extraordinaria de Representantes órgano máximo de gobierno de la A.P.U.T.N., las sanciones disciplinarias que pudiesen corresponder. Al ordenar la instrucción sumarial, el o los miembros sancionados serán suspendidos preventivamente hasta que se expida en definitiva la Asamblea General Extraordinaria de Representantes. La cual podrá ser convocada en forma extraordinaria si así lo resuelve la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 12º: Las sanciones disciplinarias que adopte la Asamblea General Extraordinaria de Representantes siguiendo con el procedimiento de referencia a los artículos precedentes, serán inapelables, pudiendo alcanzar hasta la expulsión.

El Tribunal de Disciplina, deberá presentar un informe sobre actuaciones si las hubiere, a la Asamblea General Extraordinaria de Representantes.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

ARTÍCULO 13º: Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo/a afiliado/a, serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión.
- c) Expulsión.
- d) Cancelación de la afiliación.

ARTÍCULO 14º: Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

- a) Se aplicará apercibimiento, a todo/a afiliado/a que cometiera falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción será pasible de suspensión.
- b) Se aplicará suspensión por:
 - b.1) Inconducta notoria o incumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Estatuto o Resoluciones de los Cuerpos Directivos o Deliberativos.
 - b.2) Injuria a Representantes de la Organización con funciones sindicales, con motivo de su ejercicio o cualquier trabajador perteneciente al ámbito de este del presente Estatuto.

La suspensión no podrá exceder el término de noventa días, ni ser dispuesta sin previa vista al/la afiliado/a de los cargos en que se funda y otorgando la oportunidad para efectuar su descargo, considerando de ser necesario el ofrecimiento de prueba.

La suspensión no privará al/la afiliado/a de su derecho a voto ni al de ser candidato/a a cargos electivos, salvo cuando se fundara en el supuesto del inc. d) del Art. 3º del presente Estatuto.

El/la afiliado/a suspendido/a podrá recurrir la medida disciplinaria en primera instancia ante el Plenario Nacional de Delegados y en caso de ser confirmada la sanción, ante la primera Asamblea Extraordinaria de Representantes convocada por la Asociación, tendrá derecho a participar en la sesión del cuerpo respectivo con voz y voto.

- c) Se aplicará expulsión únicamente por las siguientes causas:
 - c.1) Haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplimiento a decisiones de los Cuerpos Directivos o Resoluciones de las Asambleas cuya importancia justifique la medida.
 - c.2) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales declaradas judicialmente.
 - c.3) Haber agredido físicamente a algún/a trabajador/ra, miembro de Comisión Directiva, Delegados y/o Representantes ante la Asamblea General de Afiliados.
 - c.4) Haber sido condenado/a por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación gremial de trabajadores/ras.
 - c.5) Haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios a la Asociación o haber provocado desórdenes graves en su caso.

La expulsión del/la afiliado/da es facultad privativa de la Asamblea Extraordinaria de Representantes. La Comisión Directiva sólo está facultada para suspender preventivamente al/la afiliado/a cuando llegare a su conocimiento una causal de expulsión, pudiendo recomendarla a la Asamblea, en cuyo supuesto deberá elevar los antecedentes del caso. El/la afectado/da tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto

d) La Comisión Directiva podrá disponer la cancelación de la afiliación en los siguientes supuestos:

d.1) Haber cesado en el desempeño de la actividad previstos en el Art. 1º del presente Estatuto, exceptuando los casos determinados por el Art. 14 de la ley 23.551 y el Art. 6º del decreto 467/88.

d.2) Mora en el pago de las cuotas y contribuciones, sin regularizar esta situación en el plazo de noventa días, previa intimación por parte de la Comisión Directiva.

Capítulo IV

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de trece (13) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

- a) Secretario/a General.
- b) Secretario/a General Adjunto.
- c) Secretario/a Gremial.
- d) Secretario/a de Hacienda y Finanzas.
- e) Secretario/a de Actas.
- f) Secretario/a de Acción Social, Recreación y Turismo.
- g) Secretario/a de Prensa y Difusión.
- h) Secretario/a de Organización.
- i) Secretario/a Administrativo.
- j) Subsecretario/a Gremial.
- k) Subsecretario/a de Hacienda y Finanzas.
- l) Subsecretario/a de Acción Social Recreación y Turismo.
- m) Subsecretario/a de Organización.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años y podrán ser reelegidos/das.

Para ser miembro de la Comisión Directiva, el/la afiliado/a deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b) Saber leer y escribir.
- c) No tener inhabilidades civiles ni penales.
- d) Tener una antigüedad como afiliado/a y en la profesión o actividad de que se trate de dos (2) años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de elección.
- e) No menos del setenta y cinco (75%) de los cargos directivos y representativos serán ejercidos por ciudadanos/nas argentinos/as.

f) El 30% de los cargos de las listas que se presenten al Acto Eleccionario deberán ser ejercidos por cupo femenino.

ARTÍCULO 16º: En caso de licencia, ausencia, fallecimiento, o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular serán reemplazados por un miembro de Comisión Directiva, excepto en el caso de las Secretarías de Hacienda y Finanzas, Gremial, Organización, Acción Social, Recreación y Turismo, serán reemplazados por las Subsecretarías correspondientes y el/la Secretario/a General por el/la Secretario/a General Adjunto/a. Estos reemplazos se harán por el término de las vacancias.

ARTÍCULO 17º: La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual y además toda vez que sea citada por quien la presida o a pedido del organismo de fiscalización, o diez (10) miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los quince (15) días. La citación se hará por circulares y con tres (3) días de anticipación.

ARTÍCULO 18º: La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, computándose a tal efecto al/la Secretario/a General.

En segunda convocatoria habrá quórum con ocho (8) miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión Directiva, o quién se designe si no lo hubiera.

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. El/la Secretario/a General, o en su caso el miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva, dirige el debate y su voto será doble en el caso de empate.

ARTÍCULO 19º: En caso de renunciaciones en la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin quórum, los renunciados no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la nueva constitución de la Comisión, que se hará en la forma prescrita para su elección y dentro de los treinta (30) días de haber quedado sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, podrán ser expulsados de la Asociación.

ARTÍCULO 20º: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, puede ser revocado por justa causa por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto y por el 66% del total de los Representantes. En caso de destitución de la totalidad de sus integrantes, dicha Asamblea designará una Junta Provisional de tres miembros pertenecientes a la Asamblea General de Representantes que deberá convocar a elecciones dentro de los diez (10) días corridos, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 21º: Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas graves que afecten a la Asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días, deberá resolverse en sesión especial en la que deberá ser escuchado/a el/la integrante en cuestión y la resolución que recaiga deberá ser sometida a la Asamblea General Extraordinaria de

Representantes que se convocará a tal efecto de inmediato y cuya celebración se efectuará en el término de cuarenta y cinco (45) días. Esta dispondrá su definición, en presencia del/la imputado/a, quien podrá formular su descargo.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 22°: Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejercer la administración de la Asociación.
- b) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias de aplicación, este Estatuto y reglamentos internos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre.
- c) Nombrar comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que, a su juicio, considere necesarios para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados/das a formar comisiones para que auxilien a los/las secretarios/as en sus funciones generales o en casos especiales.
- d) Nombrar empleados/as y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldos, determinar sus obligaciones, amonestarlos/as, suspenderlos/as y despedirlos/as.
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.
- f) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, estableciendo el Orden del Día. Las extraordinarias deberán ser convocadas también cuando así lo soliciten por escrito el veinticinco por ciento (25%) como mínimo de los afiliados/as, fijando en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día.
- g) Los Miembros Paritarios/as de Nivel Particular serán designados/as por la Comisión Directiva.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

SECRETARIO/A GENERAL

ARTÍCULO 23°: Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a General:

- a) Ejercer la representación de la Asociación.
- b) Firmar las actas y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes a las reuniones que asista.
- c) Autorizar con el Secretario/a o Subsecretario/a de Hacienda y Finanzas las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario/a o Subsecretario/a de Hacienda y Finanzas los cheques.
- e) Firmar la correspondencia y documentación de la Asociación conjuntamente con el Secretario/a o Subsecretario/a Gremial.
- f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

- g) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad-referéndum de la Comisión Directiva.
- h) Encomendar a las distintas Secretarías las tareas que han de tratar y firmar la correspondencia y documentación respectiva.

SECRETARIO/A GENERAL ADJUNTO/A

ARTÍCULO 24°: Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a General Adjunto/a, colaborar con el/la Secretario/a General en el ejercicio de las funciones que éste/a le delegue o encomiende y reemplazarlo/a en caso de ausencia, impedimento o separación de su cargo.

Firmar conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Finanzas los cheques.

SECRETARIO/A GREMIAL

ARTÍCULO 25°: Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a Gremial:

- a) Mantener relaciones con las Entidades Gremiales nacionales, extranjeras e internacionales.
- b) Evacuar las consultas que formulen las Regionales de la Asociación sobre cualquier problema atinente a su Secretaría.
- c) Asumir la defensa de los asuntos que la Comisión Directiva le recomiende, debiendo informar oportunamente de los resultados obtenidos.
- d) Firmar con el Secretario/a General toda la documentación correspondiente a su Secretaría.
- e) Informar de todas sus gestiones a la Comisión Directiva.
- f) Asesorar jurídica y gremialmente a las Regionales.
- g) Intervenir en todo conflicto gremial que afecte a la Asociación.
- h) Colaborar en la solución de todo conflicto suscitado en las Regionales, previa solicitud de las mismas.
- i) Representar a la Asociación, cuando así lo disponga la Comisión Directiva, en todo acto o gestión afines a sus funciones.
- j) Tendrá a su cargo la presentación de un plan anual de capacitación, tendiente a ampliar los conocimientos en temas vinculados con el quehacer gremial y las distintas actividades que cada sector desempeña.
- k) Encomendar a la Subsecretaría Gremial distintas tareas a tratar en su orbita.

SECRETARIO/A DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTÍCULO 26°: Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a de Hacienda y Finanzas:

- a) Ocuparse de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.
- b) Llevar los libros de contabilidad.
- c) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva.

- d) Firmar con el/la Secretario/a General o con el/la Secretario/a General Adjunto los cheques y autorizar con dichas autoridades las cuentas de gastos.
- e) Efectuar en una institución bancaria legalmente autorizada, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del/la Secretario/a General y Secretario/a General Adjunto y del Secretario/a y Subsecretario/a de Hacienda y Finanzas, los depósitos del dinero ingresado a la caja social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva.
- f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva o al órgano de fiscalización toda vez que lo exija.
- g) Encomendar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas distintas tareas a tratar en el ámbito de su orbita.

SECRETARIO/A DE ACTAS

ARTÍCULO 27°: Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a de Actas:

- a) Levantar acta de toda reunión de la Comisión Directiva, Plenario Nacional de Delegados y Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la Asociación, a cuyo efecto llevará el libro correspondiente.
- b) Propender a la difusión y publicidad de las Resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas Ordinaria y Extraordinarias.

SECRETARIO/A DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y TURISMO

ARTÍCULO 28°: Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a de Acción Social, Recreación y Turismo:

- a) Dirigir el funcionamiento integral de la acción social y esparcimiento; tales como: colonias de vacaciones, establecimientos afines, etc.
- b) Tendrá a su cargo directo todo órgano, dependencia o comisión que entienda en los diferentes aspectos sociales.
- c) Firmar con el/la Secretario/a General o Secretario/a General Adjunto/a todos los documentos que correspondan a su Secretaría.
- d) Informar de todas sus gestiones a la Comisión Directiva.
- e) Informar personalmente de su labor, toda vez que lo disponga el Plenario Nacional de Delegados y/o Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Representantes.
- f) Encomendar a la Subsecretaría de Acción Social, Recreación y Turismo distintas tareas a tratar en su orbita.

SECRETARIO/A DE PRENSA Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 29°: Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a de Prensa y Difusión:

- a) Tener bajo su inmediato cargo la actividad relacionada con las publicaciones autorizadas de orden interno y externo de la entidad (comunicados, boletines, circulares, periódicos, revistas etc.)

- b) Informar ampliamente a los afiliados, por intermedio de las Unidades Académicas, sobre las actividades que desarrollen el Plenario Nacional de Delegados, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Representantes y la Comisión Directiva.
- c) Realizar los trámites necesarios que aseguren la emisión de un órgano de publicidad de la Asociación, cuya dirección y administración ejercerá conjuntamente con el/la Secretario/a General o Secretario/a General Adjunto/a.
- d) Organizará un fichero de informaciones generales referente a domicilios y autoridades de organismos del Estado, universitarios, gremiales, periódicos, radios, agencias informativas nacionales, extranjeras e internacionales.
- e) Será el responsable directo ante la Asamblea General de Representantes o el Plenario Nacional de Delegados de los comunicados, boletines y circulares que se den a publicidad, y rendirá cuenta a dichos cuerpos, cuando así lo dispongan el los mismos.

SECRETARIO/A DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 30º: Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a de Organización:

- a) Desarrollar bajo su inmediata responsabilidad las relaciones que la Comisión Directiva mantiene con los/as Delegados/as y **Comisiones Internas** de todas las Facultades Regionales, Rectorado, I.N.S.P.T, Centro de Estudio Mar del Plata o dependencia a crearse.
- b) Requerir de los/as Compañeros/ras Delegados/das y/o Representantes los informes inherentes al movimiento de afiliados/as y toda estadística indispensable para el mejor desenvolvimiento de la Secretaría de Organización.
- c) Tendrá a su cargo el movimiento de las Altas y Bajas de los/las afiliados/das y el Registro General de Afiliados/as.
- d) Estudiar todo asunto o problema relacionado con su Secretaría, haciendo conocer su opinión y de las comisiones a su cargo.
- e) Colaborar con el/la Secretario/a General y/o Secretario/a General Adjunto/a en la proyección de las modificaciones de los convenios, escalafón, normas y reglamentos de aplicación que considere necesario.
- f) Firmar conjuntamente con el/la Secretario/a General o Secretario/a General Adjunto/a todos los documentos que correspondan a su Secretaría.
- g) Coordinar con la Secretaría General o Secretaria General Adjunto/a la realización de visitas a las Comisiones Internas, a los efectos que estas soliciten o para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Estatuto.
- h) Encomendar a la Subsecretaría de Organización distintas tareas a tratar en el ámbito de su orbita.

SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A

ARTÍCULO 31º: Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a Administrativo/a:

- a) Tener a su cargo toda cuestión de carácter administrativo que corresponda específicamente a la Sede de Suárez 2850 C.AB.A.
- b) Llevar un archivo de las cuestiones que correspondan a su Secretaría.
- c) Estudiar todo asunto o problema relacionado con su Secretaría, haciendo conocer su opinión en todos aquellos aspectos tendientes a lograr un mejor desarrollo técnico-administrativo y edilicio.
- d) Firmar con el/la Secretario/a General o Secretario/a General Adjunto/a todos los documentos que correspondan a su Secretaría.
- e) Informar de todas sus gestiones a la Secretaría General y al Secretario/a General Adjunto/a.
- f) Informar de su labor, toda vez que lo disponga la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 32º: Son deberes y atribuciones del/la Subsecretario/a Gremial:

- a) Colaborar con el/la Secretario/a General y Secretario/a Gremial en el ejercicio de las funciones que estos/as dos (2) le deleguen o encomienden, y reemplazar al/la Secretario/a Gremial en caso de ausencia, impedimento, fallecimiento o separación de su cargo.
- b) Firmar con el/la Secretario/a General o Secretario/a General Adjunto/a la documentación correspondiente a su Subsecretaría.

ARTÍCULO 33º: Son deberes y atribuciones del/la Subsecretario de Hacienda y Finanzas:

- a) Colaborar con el/la Secretario/a General y Secretario/a de Hacienda y Finanzas en el ejercicio de las funciones que estos dos (2) le deleguen o encomienden, y reemplazar al/la Secretario/a de Hacienda y Finanzas en caso de ausencia, impedimento, fallecimiento o separación de su cargo.
- b) Firmar con el/la Secretario/a General los cheques.

ARTÍCULO 34º: Son deberes y atribuciones del/la Subsecretario/a de Acción Social, Recreación y Turismo:

- a) Colaborar con el/la Secretario/a General y el/la Secretario/a de Acción Social, Recreación y Turismo en el ejercicio de las funciones que estos dos (2) le deleguen o encomienden, y reemplazar al/la Secretario/a de Acción Social, Recreación y Turismo en caso de ausencia, impedimento, fallecimiento o separación de su cargo.
- b) Firmar con el/la Secretario/a General o Secretario/a de Acción Social, Recreación y Turismo la documentación correspondiente a su Subsecretaría.

ARTÍCULO 35º: Son deberes y atribuciones del/la Subsecretario/a de Organización:

- a) Colaborar con el/la Secretario/a General y/o Secretario/a General Adjunto/a en la proyección de las modificaciones de los convenios, escalafón, normas y reglamentos de aplicación que considere necesario.
- b) Firmar con el/la Secretario/a General o Secretario/a General Adjunto/a la documentación correspondiente a su Subsecretaría.

Capítulo V

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 36°: Habrá un órgano de fiscalización que se denominará Comisión Revisora de Cuentas, compuesto de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, quienes deberán reunir las mismas condiciones legales que las previstas para integrar la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 37°: Los/las revisores/ras de Cuentas serán elegidos conjuntamente con la Comisión Directiva, su mandato durará cuatro (4) años y podrán ser reelectos/as.

ARTÍCULO 38°: Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de caja de la institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen.
- b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que estará obligada a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad.
- c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al/la Secretario/a General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en el plazo no mayor de cinco (5) días, oportunidad en que informará verbalmente sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará en la Comisión Directiva.
- d) No reuniendo una resolución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva que convoque en un plazo no mayor de treinta (30) días, asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el Orden del Día.
- e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas deberá comunicar tal circunstancia al Ministerio de Trabajo.
- f) Todos los Balances e Inventarios, para ser considerados válidos, deberán llevar necesariamente la opinión de la Comisión Revisora de Cuentas.

- g) Los Miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas cuentan con las siguientes franquicias otorgadas por el C.C.T.(UTN-A.P.U.T.N.) y el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

Capítulo VI

RÉGIMEN ELECTORAL PARA LA COMISIÓN DIRECTIVA, TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 39°: La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta por la Comisión Directiva y publicada con una anticipación no menor de cuarenta y cinco días (45 días) a la fecha del comicio, cuya realización deberá efectuarse con una anticipación no menor de los noventa días (90 días) a la fecha de terminación de los mandatos de los directivos que deberán ser reemplazados.

En la convocatoria deberán ser especificados los lugares y horarios en que se efectuará el acto eleccionario, los que no podrán ser luego alterados.

ARTÍCULO 40°: El Plenario Nacional de Delegados/as o Asamblea General Extraordinaria de Representantes, designará una Junta Electoral en la oportunidad de convocar a elecciones compuesto por tres (3) miembros afiliados/as titulares y tres (3) afiliados/as suplentes para los posibles casos de vacancias, quienes no podrán ser integrantes de Comisión Directiva, ni aspirantes a integrar las listas que se presenten al Acto Eleccionario, a cuyo cargo estará la organización, fiscalización, resoluciones de impugnaciones, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de autoridades electas.

ARTÍCULO 41°: Después de la proclamación de autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio, la Junta Electoral conservará sus atribuciones relacionadas con el proceso electoral. El mandato de la Junta Electoral terminará con la puesta en posesión del cargo de las nuevas autoridades.

ARTÍCULO 42°: La elección se realizará por voto secreto y directo de todos los afiliados/as no afectados/as por inhabilidades establecidas en la Ley o en este Estatuto. Los/as afiliados/as deberán haberse desempeñado durante los seis (6) meses anteriores en el ámbito de la U.T.N.

ARTÍCULO 43°: Se deberá confeccionar un padrón por orden alfabético y por dependencia, con los datos suficientes para individualizar a los/as afiliados/as y denominación y domicilio del establecimiento donde trabajan o donde hayan trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Los padrones electorales deberán exhibirse y encontrarse a disposición de los/as afiliados/as y listas intervinientes, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la elección en la sede de la Asociación

ARTÍCULO 44°: El pedido deberá ser presentado ante la autoridad electoral dentro del plazo de diez (10) días a partir en que se diera a publicidad la convocatoria.

Deberán contar con avales que representen el 3% del padrón general de los/as afiliados/as con seis (6) meses como mínimo de antigüedad, la conformidad de los/as candidatos/as expresada con su firma y designación de los/as apoderados/as.

Para efectuar la adjudicación de colores, números u otras denominaciones a las listas intervinientes, se deberá tomar en cuenta la agrupación que los hubiera utilizado anteriormente.

La Junta Electoral deberá entregar recibo de la solicitud, de la oficialización debiendo pronunciarse, mediante resolución fundada dentro del plazo de dos (2) días hábiles de efectuada la solicitud.

ARTÍCULO 45°: Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de aquella, por término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad y todas sus dependencias a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día de la elección.

ARTÍCULO 46°: Hasta cinco (5) días antes del acto eleccionario los/as apoderados/as de cada lista elevarán, si lo creyeren conveniente la nómina de los/as fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también, con diez (10) días de anticipación, la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial la Junta Electoral deberá consignar presidente/a de mesas, no pudiendo éstos/as en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas o integrantes de lista.

ARTÍCULO 47°: El/la afiliado/a, en el acto de emitir su voto, deberá acreditar su identidad y suscribir una planilla como constancia. Depositará su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se le entregará firmado por el/la presidente/a de la mesa y los/as fiscales que deseen hacerlo. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

La elección se efectuará en una sola jornada, que deberá ser distinta a la designada para la celebración de una asamblea, salvo que modalidades especiales de trabajo justifiquen extenderla o establecer el voto por correspondencia, supuesto este, en que deberá fijarse los recaudos necesarios para la identificación del/la votante, preservando el carácter secreto del voto.

ARTÍCULO 48°: Deberá efectuarse por los/as respectivos/as presidentes/as de mesa y en presencia de los/as fiscales que concurren, un escrutinio provisorio que se hará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio, labrándose acta de su resultado, que firmarán el/la presidente, los/as vocales y los/as fiscales asistentes y se remitirá a la Junta Electoral, conjuntamente con las urnas respectivas.

ARTÍCULO 49°: El escrutinio definitivo lo efectuará la Junta Electoral, acto al que tendrán derecho de asistir los/as apoderados/as generales de todas las agrupaciones participantes.

ARTÍCULO 50°: Resultarán electos/as miembros de la Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas, aquellos/as cuya lista obtenga mayor número de votos en el acto eleccionario, por simple mayoría y por lista completa y serán puestos en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 51°: Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los/as sucesores/ras reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas, con un inventario general y estado financiero.

Cada miembro de la Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas, el día anterior o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo/la reemplace todos los elementos que posee (libros, archivos, y demás documentación), labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al/a sucesor/a un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

Capítulo VII

RÉGIMEN ELECTORAL PARA DELEGADOS/AS Y REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS/AS

ARTÍCULO 52°: La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta por la Comisión Directiva y publicada con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha del comicio, cuya realización deberá efectuarse con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos a la fecha de terminación de los mandatos de los Delegados/as y Representantes ante la Asamblea General de afiliados/as que deberán ser reemplazados/as.

En la convocatoria deberán ser especificados los lugares y horarios en que se efectuará el acto eleccionario, los que no podrán ser luego alterados.

ARTÍCULO 53°: La convocatoria a elecciones se efectuará mediante anuncios que serán fijados en las carteleras sindicales de cada uno de los lugares de trabajo y en ausencia de las mismas en las puertas de acceso a dichos lugares.

Simultáneamente la Junta Electoral Central en funciones notificará mediante acto administrativo del acto eleccionario al Ministerio de Trabajo, Formación, Empleo y Seguridad Social de la Nación indicando:

- a) Personal que trabaja en el Establecimiento.
- b) Cantidad de Delegados/as y Representantes a elegir.
- c) Fundamentos de hecho y derecho que justifiquen la cantidad de Delegados/as y Representantes y el procedimiento eleccionario.
- d) Probanzas que acrediten los extremos indicados en el punto c).

ARTÍCULO 54°: La Comisión Directiva, designará una Junta Electoral Central en la oportunidad de convocar a elecciones compuestas por tres (3) afiliados/as titulares y tres (3) afiliados/as suplentes, quienes no podrán ser miembros de la Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y

Comisión Revisora de Cuentas ni aspirantes a integrar los nuevos cuerpos orgánicos, a cuyo cargo está la organización, empadronamiento, fiscalización, resoluciones de impugnaciones y proclamación de autoridades electas.

ARTÍCULO 55°: La Junta Electoral Central designará Junta Electoral Local en cada dependencia, estará compuesta por tres (3) miembros titulares afiliados/as y tres (3) miembros afiliados suplentes, quienes no podrán ser miembros de la Comisión Directiva ni aspirantes a integrar los nuevos cuerpos orgánicos, a cuyo cargo estará la fiscalización, recepción y oficialización de Listas de acuerdo con lo que se establece en los siguientes incisos:

a) El día fijado para la elección la Junta Electoral Local oficiará de Mesa Electoral que tendrá por misión:

a.1) Instalar una mesa receptora de votos y dos cuartos oscuros para las elecciones de Delegados y Representantes ante la Asamblea General y confeccionará la boletas electorales para el acto comicial y dará boletas para propaganda electoral a los respectivos apoderados de las distintas lista que así lo requieran.

a.2) Llevar el control de los votantes por medio de los dos (2) padrones electorales que serán facilitados por la Junta Electoral Central.

a.3) Firmar los sobres que se utilizarán para emitir el voto correspondiente a medida que se vayan entregando a los electores y permitirá que los mismos firmen los/as fiscales de cada lista si estos lo solicitan.

a.4) Terminado el acto eleccionario firmará las actas respectivas (apertura, cierre y escrutinio provisorio), las mismas serán entregadas por la Junta Electoral Central antes de los comicios, en la cual se podrá hacer constar las objeciones que crea necesario. Cualquier inconveniente que tuviera en el cumplimiento de su labor, lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Junta Electoral Central para que esta resuelva en consecuencia.

ARTÍCULO 56°: El mandato de la Junta Electoral Central y la Junta Electoral Local terminará con la puesta en posesión en el cargo de las nuevas autoridades.

ARTÍCULO 57°: La elección se realizará por voto secreto y directo de todos/as los/as trabajadores/as independientemente de su afiliación a la A.P.U.T.N. para Delegados/as y de todos los afiliados/as para Representantes, no afectados por inhabilidades establecida en la Ley o en este Estatuto.

Deberán haberse desempeñado en la U.T.N. durante los seis (6) meses anteriores a la elección.

ARTÍCULO 58°: Se deberá confeccionar un padrón por orden alfabético y por dependencia, con los datos suficientes para individualizar a los/as afiliados/as y denominación y domicilio del establecimiento donde trabajan o donde hayan trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior.

Los padrones electorales emitidos en primera instancia serán provisorios deberán exhibirse cuarenta (40) días antes de la fecha del

acto eleccionario por el termino de diez (10) días, encontrarse a disposición de los/as afiliados/as. De detectar algún tipo de error u omisión en los mismos la Junta Electoral Local informará a la Junta Electoral Central para su rectificación. Rectificados los mismos se procederá a emisión definitiva y una vez confeccionado los mismos la Junta Electoral Central no aceptará reclamos de ningún tipo y estarán publicados por el término de treinta (30) días junto con las listas intervinientes, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la elección en la sede de la Asociación y sus dependencias.

ARTÍCULO 59°: Las Listas de Delegados/as y Representantes ante la Asamblea General de afiliados, deberán ser presentadas por triplicado a la Junta Electoral Local. En ambos casos deberán contar con los avales que representen el tres por ciento (3%) de cada padrón, la conformidad de los candidatos deberá estar expresada con su firma y designación de los apoderados, estos serán los encargados de designar fiscales, quienes ejercerán la representación de la Lista y fiscalización del acto eleccionario.

Para efectuar la adjudicación de colores, números u otras denominación a las listas intervinientes, se deberá tomar en cuenta la agrupación que los hubiera utilizado anteriormente.

La junta electoral deberá entregar recibo de la solicitud, de la oficialización debiendo pronunciarse, mediante resolución fundada dentro del plazo de dos (2) días hábiles de efectuada la solicitud.

ARTÍCULO 60°: Si la lista o algún candidato/a es observado/a por la Junta Electoral Local, se dará vista de la observación al/la apoderado/a de aquella, por el término de tres (3) días para su ratificación o rectificación. De persistir esta situación, el/la apoderado/a podrá recurrir en alzada a la Junta Electoral Central que en un plazo de dos (2) días hábiles deberá expedirse en forma definitiva.

Las listas aprobadas serán exhibidas en los lugares previstos por la Junta Electoral Local a tal fin, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día de la elección.

ARTÍCULO 61°: Los/as trabajadores/as en el acto de emitir su voto, deberán acreditar su identidad y suscribir una planilla como constancia. Depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al tal efecto colocarlo en un sobre que se le entregará firmado por el presidente de la mesa y los vocales y los fiscales que deseen hacerlo. La elección se efectuará en una sola jornada, que deberá ser distinta a la designada para la celebración de una asamblea.

ARTÍCULO 62°: El escrutinio provisorio lo efectuará la Junta Electoral Local y el escrutinio definitivo lo efectuará la Junta Electoral Central, acto al que tendrán derecho de asistir los apoderados generales de todas las agrupaciones participantes.

ARTÍCULO 63°: La elección será refutada válida cuando votare una cantidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de los trabajadores del establecimiento, resultando electo los más votados, siempre que obtuvieran un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de la totalidad de los trabajadores que debían sufragar.

ARTÍCULO 64°: Resultarán electos/as Delegados/as y Representantes ante la Asamblea General de afiliados/as aquellos/as cuya Lista obtenga el mayor número de votos en el acto eleccionario, por simple mayoría y serán puestos en posesión de sus cargos por la Junta Electoral Local.

ARTÍCULO 65°: Los miembros salientes de Delegados/as y Representantes ante la Asamblea General de afiliados/as deberán hacer entrega de sus cargos a los/as sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente labrándose las actas respectivas, con un inventario general y estado financiero

ARTÍCULO 66°: Requisitos para ser candidato/a a Delegado/a y/o Representante:

- a) Para ser candidato/a es necesario ser afiliado/a a la A.P.U.T.N. con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año.
- b) Haber cumplido los dieciocho (18) años de edad, haber trabajado durante un año inmediatamente anterior en el establecimiento excepto el caso de que la apertura de este se hubiese producido en un plazo inferior.
- c) La duración del mandato será de dos (2) años pudiendo ser reelectos.
- d) Las Listas para Delegados/as y Representantes ante la Asamblea General deberán ser constituidas, como mínimo por un setenta y cinco por ciento (75%) de ciudadanos argentinos del total de sus miembros.
- e) Los/as Delegados/as titulares y/o suplentes podrán ser removidos por asamblea, convocada por el diez por ciento (10%) de los/as trabajadores/as del Establecimiento, debiendo votar en tal sentido el sesenta y seis por ciento (66%) de los presentes siempre y cuando superen el cincuenta por ciento (50%) de los trabajadores de la dependencia. Es derecho del/a delegado/a titular o suplente cuya remoción se pretende, participar en la Asamblea y ejercitar el derecho de defensa, se deberá comunicar a la Comisión Directiva con cinco (5) días de anticipación de la Asamblea; estos podrán participar de la Asamblea con voz y con voto.
En caso de que la votación resultase empate, se seguirá votando en la misma Asamblea hasta desempatar.
- f) Los/as Representantes titulares y/o suplentes podrán ser removidos/as por la Asamblea de afiliados/as, convocada por el quince por ciento (15%) de los afiliados, debiendo votar en tal sentido el sesenta y seis por ciento (66%) de los presentes siempre y cuando superen el cincuenta por ciento (50%) de los afiliados de la Unidad Académica. Es derecho del/a Representante titular o suplente cuya remoción se pretende, participar en la Asamblea y ejercitar el derecho de defensa, se deberá comunicar a la Comisión Directiva con cinco (5) días de anticipación de la Asamblea; estos podrán participar de la Asamblea con voz y voto
En caso de que la votación resultase empate, se seguirá votando en la misma Asamblea hasta desempatar.

ARTÍCULO 67º: Cualquier situación no prevista en el presente Estatuto será resuelta por la Junta Electoral Central de acuerdo con lo previsto en el Código Electoral Nacional o reglamentaciones vigentes.

Capítulo VIII

DE LOS/AS REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS/AS

ARTÍCULO 68º: Son funciones de los/as Representantes:

- a) Respetar y hacer respetar el Estatuto y todas las resoluciones emanadas de los cuerpos orgánicos correspondientes.
- b) Representar a sus compañeros/as afiliados/as en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Representantes. Si así no lo hiciese por razones debidamente justificadas y sólo en caso de excepción podrá hacer llegar su mandato sobre los temas específicos a tratarse por medio de un acta labrada en la asamblea de base, donde contarán claramente las mociones en consideración, la asistencia a la misma y el resultado obtenido.
- c) Será el nexo natural entre los cuerpos orgánicos y los afiliados, debiendo establecer un canal permanente de información entre las bases y dichos cuerpos a los fines de lograr la mayor compenetración de los problemas que aquejan al conjunto de los afiliados.
- d) Los Representantes serán asistidos por los correspondientes suplentes, que tomarán su lugar en caso de ausencia.
- e) Los/as Representantes/as cuentan con las siguientes franquicias otorgadas por el C.C.T.(UTN-A.P.U.T.N.) y el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

DESARROLLO DE LAS FUNCIONES:

- 1) El acceso y libre circulación por los lugares de trabajo, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades administrativas, dentro de los horarios habituales de trabajo, con excepción de los lugares de acceso restringido.
- 2) La distribución libre de publicaciones que se refieran a cuestiones profesionales y sindicales. La dependencia facilitará el uso de carteleras ubicadas en lugares visibles en una zona de fácil acceso para los trabajadores.
- 3) Las autoridades de las Facultades Regionales, el Rectorado, I.N.S.P.T y Centro de Estudios Mar del Plata, y las dependencias que en el futuro pudieran surgir deberán facilitar a los/as Delegados/as y Representantes sindicales de la A.P.U.T.N. la realización de las Asambleas de Base y reuniones informativas en los lugares y horario de trabajo, previa comunicación a la autoridad competente.

Permisos: Se conferirán los siguientes permisos:

- 1) Retirarse del lugar de trabajo para cumplir funciones gremiales.
- 2) Inasistir a sus tareas cuando existan razones gremiales que lo justifiquen.

Procedimiento: Para gozar de estas franquicias se deberán observar

las siguientes normas de procedimiento:

- 3) Para el caso de salidas dentro del horario normal de trabajo, el/la dirigente gremial cumplirá con el respectivo permiso de salida, que será presentado al Director o Jefe del área y elevado a la autoridad máxima para su conocimiento.
- 4) Cuando la interrupción corresponda a una o más jornadas de labor, el/la dirigente gremial elevará a la autoridad máxima de la Facultad Regional, Rectorado, I.N.S.P.T y Centro de Estudios Mar del Plata u otra dependencia a crearse, una nota aclaratoria donde constarán las razones de inasistencia, el tiempo que demandará la gestión y el lugar donde tendrá efecto la misma. El pedido correspondiente se presentará en un plazo no menor a 48 horas previas a la realización del evento, adjuntando la citación de la Comisión Directiva. Se deja establecido que todo Representante gremial cualquiera fuese su función y haya usufructuado alguna de las franquicias indicadas precedentemente, deberá en el término de 48 horas presentar a la oficina de personal el certificado correspondiente, extendido por la Comisión Directiva de la A.P.U.T.N.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 69º: Las Asamblea Generales, teniendo en cuenta las características del gremio, dada la dispersión geográfica y por ende, la imposibilidad práctica de permitir la concurrencia masiva de los afiliados, se realizarán mediante representantes, proporcionalmente a la cantidad de afiliados con que cuenten las dependencias, conforme la siguiente escala:

Cantidad de Afiliados	Representante/s Titular/es	Representante/s Suplente/s
001 a 050	1	1
051 a 100	2	2
101 a 150	3	3
151 a 200	4	4
201 a 250	5	5
251 a 300	6	6
301 a 350	7	7
351 a 400	8	8

Los mismos serán electos por voto secreto de todos los/as afiliados/as y su mandato durará dos (2) años. La elección se realizará conjuntamente con la de Delegados/as.

Habrán dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio y en ellas se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización. Se dará lectura de las retribuciones percibidas por cualquier concepto por cada uno de los miembros de la Comisión Directiva, como asimismo toda erogación que su gestión haya motivado en concepto de viáticos, reintegro de

gastos, pasajes u otros rubros. Con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de la asamblea respectiva, deberán ponerse en conocimiento de los/as afiliados/as por cualquier medio de publicidad, los correspondientes instrumentos.

- b) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.
- c) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del diez por ciento (10%) de los afiliados/as y presentados a la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 70°: Sin perjuicio de los que pudieren incluirse en su convocatoria, serán de competencia exclusiva de las asambleas extraordinarias los siguientes asuntos:

- a) Sancionar y modificar los Estatutos. Con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de la asamblea respectiva, deberán ponerse en conocimiento de los/as afiliados/as, por cualquier medio de publicidad, las modificaciones estatutarias proyectadas.
- b) Aprobar la fusión con otras asociaciones.
- c) Aprobar la adhesión a otras asociaciones y disponer la separación de las mismas.
- d) Adopción de medidas de acción directa. En tal caso la asamblea deberá ser convocada exclusivamente a ese efecto.
- e) Fijar la cuota de afiliación y las contribuciones para sus afiliados/as.
- f) Disponer la disolución de la Asociación.
- g) Resolver sobre las expulsiones a los/as afiliados/as y la revocación de los mandatos a los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina y entender en grado de apelación en las demás sanciones que aplicará la Comisión Directiva.
- h) Modificar y aprobar el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) A.P.U.T.N. – U.T.N. cada dos (2) años a propuesta de ambas Instituciones. En un plazo no menor a treinta (30) días deberán estar dichas modificaciones y/o enmiendas en conocimiento de los/as asociados/as, para luego dar tratamiento y aprobarlas o rechazarlas, por simple mayoría siempre que exista quórum de la Asamblea General de Representantes.

ARTÍCULO 71°: La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con no menos de treinta (30) días de anticipación ni más de sesenta (60) días a la fecha fijada para su celebración y las extraordinarias lo serán con un mínimo de diez (10) días. En ambos casos deberán existir una publicidad inmediata y adecuada de la convocatoria que asegure su conocimiento a los Representantes sindicales, incluyendo publicidad en las dependencias, salvo que por razones de tiempo sea imposible, e incluya la exhibición, en lugares de trabajo, de folletos o carteles que sancionen el Orden del Día, el lugar de reunión de la asamblea y los requisitos para participar en ella. Para el tiempo establecido en el presente se tomarán días corridos.

ARTÍCULO 72°: Las Asambleas Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la mitad más uno de los Representantes y luego de una hora de espera, con la presencia del treinta por ciento (30%) de los mismos. En segunda convocatoria, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de la primera y a la hora prevista por la citación, se constituirá con la presencia del treinta por ciento (30%) de los Representantes, y una hora después con los que se hallaran presentes.

Las Asambleas Extraordinarias se constituirán a la hora de la citación con la mitad más uno de los Representantes y luego de una hora de espera con el número de afiliados/as presentes.

ARTÍCULO 73°: El carácter de Representante, a los efectos de la asistencia a las Asambleas deberá acreditarse con el correspondiente carnet otorgado por la Comisión Directiva. una vez asumido el cargo.

ARTÍCULO 74°: Cada asamblea será presidida por el/la Secretario/a General de la Comisión Directiva. El acta será labrada por el/la Secretario/a correspondiente de la Comisión Directiva o quien este nombre entre sus miembros.

ARTÍCULO 75°: En las asambleas, los acuerdos o resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos con exclusión del/la Secretario/a General que preside las reuniones y las votaciones se harán levantando la mano. Solo se procederá por voto secreto cuando lo resuelva la asamblea y en el supuesto del tratamiento del tema del artículo 70 Inciso d).

En caso de empate, el voto del/la presidente decide, excepto cuando la votación fuese sobre temas que le incumben.

Las cuestiones enumeradas en el Art. 69 inc. a), b), d) y f), de este Estatuto reunieren para su aprobación el voto favorable de dos tercios (2/3) de los asambleístas con derecho a voto.

ARTÍCULO 76°: La presidencia no permitirá en las asambleas la discusión de cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los/as asociados/as se deben.

ARTÍCULO 77°: Cada asociado/a podrá hacer uso de la palabra dos veces y el/a autor/a de la moción en debate hasta tres veces, en ambos casos sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea ante pedido expreso o en caso de que, por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate, en ningún caso el/a afiliado/a podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

ARTÍCULO 78°: La palabra será concedida por el/a presidente/a, atendiendo el orden en que sea solicitada, tendrá preferencia sobre los/as que hayan hecho uso de la palabra, aquellos/as que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

ARTÍCULO 79°: Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance o inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

ARTÍCULO 80°: El/la presidente/a abrirá la sesión, dirigirá el debate y levantará la asamblea una vez concluida el Orden del Día, o cuando se dispusiera, a solicitud de la mayoría de los representantes presentes el paso a cuarto intermedio.

ARTÍCULO 81°: Toda proposición formulada de viva voz por un/a asambleísta, en uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, sobre cuestiones en debates, será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos (2) Representantes presentes en dicha Asamblea.

ARTÍCULO 82°: Mientras no se tome una resolución sobre una cuestión ya sometida a la asamblea, no podrá considerarse otra excepto las opciones relativas a cuestiones de orden o previas.

ARTÍCULO 83°: Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el/la presidente/a haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se pase a cuarto intermedio.
- c) Que se declare libre el debate.
- d) Que se cierre el debate.
- e) Que se pase al orden del día.

ARTÍCULO 84°: Son mociones previas:

- a) Que se aplaze la consideración de un asunto.
- b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
- c) Que se altere el orden del día.

ARTÍCULO 85°: Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe consideración.

ARTÍCULO 86°: Si un/a asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa si se permite una u otra alternativa.

ARTÍCULO 87°: Los/as asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos y se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida la discusión en forma de diálogo.

DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 88°: La representación de los No Docentes ante las autoridades de cada dependencia será ejercida por los/as Delegados/as titulares y suplentes. Asimismo, ostentarán dicha representatividad ante la respectiva delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la C.G.T. regional y todo otro organismo que así lo requiriese.

ARTÍCULO 89°: El número de delegados/as de cada dependencia será proporcional a la cantidad de trabajadores/as que se desempeñen en la misma, independientemente de su afiliación a la A.P.U.T.N., según el siguiente detalle:

- a) de 10 a 50 agentes un delegado/a.
- b) de 51 a 100 agentes dos delegados/as.
- c) de 101 en adelante un/a delegado/a más cada cien trabajadores/as que excedan de 100 a los que deberán adicionarse los establecidos en el inciso anterior.

ARTÍCULO 90°: Son funciones de los/as delegados/as:

- a) Respetar y hacer respetar el Estatuto y todas las resoluciones emanadas de los cuerpos orgánicos correspondientes.
- b) Representar a sus compañeros/as en el Plenario Nacional de Delegados/as. Si así no lo hiciese por razones debidamente justificadas y sólo en caso de excepción podrá hacer llegar su mandato sobre los temas específicos a tratarse por medio de un acta labrada en la asamblea de base, donde constarán claramente las mociones en consideración, la asistencia a la misma y el resultado obtenido.
- c) Será el nexo natural entre los cuerpos orgánicos y los/as trabajadores/as, debiendo establecer un canal permanente de información entre las bases y dichos cuerpos a los fines de lograr la mayor compenetración de los problemas que aquejan al conjunto de los/as trabajadores/as.
- d) Los/as delegados/as serán asistidos/as por los correspondientes suplentes, que tomarán su lugar en caso de ausencia.
- e) Los/as Delegados/as cuentan con las siguientes franquicias otorgadas por el C.C.T.(UTN-A.P.U.T.N.) y el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional

DESARROLLO DE LAS FUNCIONES:

- 1) El acceso y libre circulación por los lugares de trabajo, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades administrativas, dentro de los horarios habituales de trabajo, con excepción de los lugares de acceso restringido.
- 2) La distribución libre de publicaciones que se refieran a cuestiones profesionales y sindicales. La dependencia facilitará el uso de carteleras ubicadas en lugares visibles en una zona de fácil acceso para los trabajadores.
- 3) Las autoridades de las Facultades Regionales, el Rectorado, I.N.S.P.T Y Centro de Estudios Mar del Plata y las dependencias que en el futuro pudiera surgir deberán facilitar a los/as Delegados/as y Representantes sindicales de la A.P.U.T.N. la realización de las Asambleas de Base y reuniones informativas en los lugares y horario de trabajo, previa comunicación a la autoridad competente.

Permisos: Se conferirán los siguientes permisos:

- 4) Retirarse del lugar de trabajo para cumplir funciones gremiales.
- 5) Inasistir a sus tareas cuando existan razones gremiales que lo justifiquen.

Procedimiento: Para gozar de estas franquicias se deberán observar las siguientes normas:

- 6) Para el caso de salidas dentro del horario normal de trabajo, el/la dirigente gremial cumplirá con el respectivo permiso de salida, que será presentado al Director o Jefe del área y elevado a la autoridad máxima para su conocimiento.
- 7) Cuando la interrupción corresponda a una o más jornadas de labor, el/la dirigente gremial elevará a la autoridad máxima de la Facultad Regional, Rectorado, I.N.S.P.T y Centro de Estudios Mar del Plata una nota aclaratoria donde constarán las razones de inasistencia, el tiempo que demandará la gestión y el lugar donde tendrá efecto la misma. El pedido correspondiente se presentará en un plazo no menor a 48 horas previas a la realización del evento, adjuntando la citación de la Comisión Directiva. Se deja establecido que todo representante gremial cualquiera fuese su función y haya usufructuado alguna de las franquicias indicadas precedentemente, deberá en el término de 48 horas presentar a la oficina de personal el certificado correspondiente, extendido por la Comisión Directiva de la A.P.U.T.N.

DE LAS ASAMBLEAS DE BASE

ARTÍCULO 91°: Las asambleas de base son el verdadero sentir del gremio, clara expresión del pensamiento de los/as afiliados/as. Se deberán realizar, como mínimo, una vez por mes.

REGLAMENTO DE ASAMBLEAS DE BASE

ARTÍCULO 92°: Requisitos:

- a) Las mismas serán convocadas por el/la los/as Delegado/s/as, en cuanto lo solicitare el diez por ciento (10%) de los/as trabajadores/as del establecimiento.
- b) La convocatoria deberá ser practicada con un plazo de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, salvo caso de fuerza

mayor, mediante anuncios que serán fijados en las carteleras sindicales de cada uno de los lugares de trabajo y en ausencia de las mismas, en las puertas de acceso al establecimiento.

- c) Podrán participar en las asambleas la totalidad de los/as trabajadores/as del establecimiento, excepto en el caso de que el Orden del Día corresponda a cuestiones internas a la A.P.U.T.N., pudiendo participar, en tal supuesto sólo los/as afiliados/as a la misma.
- d) Se constituirán a la hora de la citación con la mitad más uno de los trabajadores/as del Establecimiento y pasados quince (15) minutos, con el número de trabajadores/as presentes.
- e) El Orden del Día, que no podrá ser modificado salvo moción en tal sentido del setenta y cinco por ciento (75%) de los/as trabajadores/as presentes, deberá ser publicado conjuntamente con la convocatoria.
- f) El/la Delegado/a presidirá la Asamblea. De existir Secretario/a de Actas de la Comisión Interna, éste estará encargado de su confección. En caso contrario, será designado/a por la Asamblea.
- g) Los acuerdos y resoluciones serán adoptados por la mayoría simple de votos, los cuales serán emitidos levantando la mano, excepción hecha del caso de adopción de medidas de acción directa, en el cual el voto será secreto. En este último supuesto, las Asambleas serán convocadas a ese solo efecto. El/a presidente votará solamente en caso de empate.
- h) Serán de aplicación, en forma supletoria, las disposiciones contenidas en los artículos 69° al 87° del presente Estatuto.
- i) A los efectos de lograr una mayor amplitud democrática y pureza en la metodología, se deberá llevar un libro de asistencia y uno de actas.
- j) En los casos en que algún cuerpo orgánico del gremio reclame a los/as Delegados/as un mandato específico, el mismo deberá ser enviado en tiempo y forma, debiendo constar claramente cantidad de afiliados/as de la dependencia, cantidad de afiliados/as presentes en la Asamblea (copia del registro de asistencia), copia del Acta de la Asamblea donde deberán constar por lo menos las consideraciones más salientes de los compañeros/as, las mociones puestas a consideración y la cantidad de votos obtenidos por las mismas.

DEL PLENARIO NACIONAL DE DELEGADOS/AS

ARTÍCULO 93°: Entre Asamblea y Asamblea, el órgano máximo del gremio será el Plenario Nacional de Delegados, constituido por todos/as los/as Delegados/as de las dependencias.

Se reunirá las veces que sea necesario durante el año, en forma ordinaria y las veces que sea necesario en forma extraordinaria, ya sea convocado por la Comisión Directiva, a solicitud de un tercio (1/3) de sus integrantes o del veinticinco por ciento (25%) de los afiliados/as.

El mismo será citado con una anticipación de quince (15) días, debiendo constar el Orden del Día a tratar.

Los/as Delegados/as deberán concurrir al mismo con mandato explícito de las bases, donde conste el aval de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los afiliados de la Regional, mediante actas de Asambleas, salvo circunstancias especiales que el Plenario determine como válidas. Con respecto al acta del anterior Plenario Nacional de Delegados/as, su consideración deberá haber

sido realizada previamente mediante Asambleas de base que otorgarán al/la Delegado/a mandato de aprobación, desaprobación o enmienda.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los/as Delegados/as presentes, siendo el quórum requerido la mitad más uno de todos/as los/as Delegados/as de las dependencias.

Las reuniones se llevarán a cabo en la Sede de la Asociación o donde las circunstancias así lo aconsejen y serán presididas por el/la Secretario/a General.

El Plenario Nacional de Delegados/as se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las disposiciones en vigencia para las Asambleas.

La presidencia será ejercida por el/la Secretario/a General de la Comisión Directiva.

La acreditación de los/as Delegados/as se hará mediante el carnet de afiliado/a y la credencial respectiva.

Capítulo IX

DE LOS CONGRESALES ANTE LA F.A.T.U.N.

ARTÍCULO 94°: Los/as Congresales ante la F.A.T.U.N. deberán ser electos/as mediante voto secreto, directo y obligatorio de todos/as los/as afiliados/as.

Su mandato durará cuatro (4) años al igual que el de los miembros de la Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas.

Podrán ser reelectos/as. La elección deberá hacerse conjuntamente con la elección de los miembros de la Comisión Directiva.

Los Congresales cuentan con las siguientes franquicias otorgadas por el C.C.T.(UTN-A.P.U.T.N.) y el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional

Capítulo X

EL PATRIMONIO Y FONDOS SOCIALES

ARTÍCULO 95°: El patrimonio de la institución estará formado por:

- a) Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los/as afiliados/as y las contribuciones de solidaridad que se pacten en los términos de la ley de convenciones colectivas de trabajo.
- b) Los bienes adquiridos y sus frutos.
- c) Las donaciones, legados, aportes y recursos no prohibidos por la ley.

ARTÍCULO 96°: Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se mantendrán depositados en uno o más bancos habilitados para recibirlos, que la Comisión Directiva establezca, a nombre del organismo y a la orden conjunta del/la Secretario General y Secretario de Hacienda y finanzas también tendrá firma el Secretario/a General Adjunto/a quien deberá firmar con el Secretario/a de Hacienda y Finanzas, también el/la Subsecretario/a de Hacienda y Finanzas quien podrá firmar en forma conjunta con el/la Secretario/a General. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

ARTÍCULO 97°: La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales. Todo acto que importe la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes respecto de los bienes inmuebles o muebles registrados, será decidido por la Comisión Directiva, ad-referendum de la primera asamblea, a la que se informará detalladamente sobre las condiciones y modalidades de operación.

En los supuestos de adquisición o enajenación de bienes muebles registrables, la Comisión Directiva podrá efectuar dichas operaciones de forma directa,

excepto que el valor de las mismas supere el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos mensuales en concepto de cuotas sociales, en este caso necesitará la aprobación del P.N.D. o la Asamblea General de Representantes, previa adquisición.

ARTÍCULO 98º: El ejercicio económico-financiero es anual y se cerrará el 31 de diciembre. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y afiliados/as, los que serán sometidos a la Asamblea General Extraordinaria de Representantes para su aprobación.

Capítulo XI

DE LAS MEDIDAS DE ACCIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 99º: La adopción de medidas de fuerza en el ámbito de cada dependencia será facultad potestativa de la Asamblea General de trabajadores/as convocada a ese exclusivo efecto.

El/la o los/as Delegados/as, tendrán la conducción de las mismas, notificando previamente a la Comisión Directiva de la adopción de la misma, debidamente fundamentada, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, excepto en los casos de extrema urgencia, con el objeto de mantener la coordinación necesaria con el reclamo a máximo nivel y obtener la solidaridad activa del gremio todo, para poder tener así mejores perspectivas y resultados que satisfagan las necesidades que dieran origen al conflicto.

Los mandatos serán validos de acuerdo con la proporcionalidad de los/as trabajadores/as, tal cual lo establece el presente Estatuto.

Cuando la medida de fuerza se extienda a varias dependencia, la conducción de la misma estará a cargo de la Comisión Directiva.

Las medidas de fuerza en el orden nacional serán resueltas por la Asamblea General Extraordinaria de Representantes ó en su defecto, por el Plenario Nacional de Delegados/as, convocado a ese solo efecto.

Del mismo modo se procederá con las medidas dispuestas por la F.A.T.U.N., la C.G.T. y otros gremios que, a juicio de la A.P.U.T.N., sean auténticamente representativos para la defensa de los intereses económicos, sociales y gremiales comunes entre sus representados/as.

En los casos de falta de tiempo o carencias de fondos que permitan la convocatoria de los órganos pertinentes, la Comisión Directiva estará facultada para impartir directivas a los/as Delegados/as a los fines de que en cada dependencia se realicen las correspondientes Asambleas y se envíen los respectivos mandatos, actas y/o telegramas, detallando concretamente las mociones, cantidad total de sufragios emitidos y las diferentes mociones expuestas. Por sumatoria de votos la Comisión Directiva dispondrá lo resuelto por mayoría, debiendo elaborar un informe que contenga los datos precedentemente detallados y difundirlo inmediatamente para el conocimiento de todo el gremio, que deberá acatar la resolución adoptada.

Los/as delegados/as, apenas iniciado el movimiento y la finalización del mismo deberán comunicar en forma fehaciente el informe correspondiente indicando el grado de la adhesión de la medida en cuestión y todo lo que de ella surja.

Capítulo XII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 100º: Para la modificación del presente Estatuto, se deberá contar con las dos terceras (2/3) partes de los miembros totales de la Asamblea General de Representantes.

Capítulo XIII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 101º: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan treinta (30) afiliados/as dispuestos a mantenerla.

ARTÍCULO 102º: En caso de disponerse la disolución, deberán designarse los liquidadores cargos que podrán recaer en miembros de la Comisión Directiva. El órgano de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará en custodia por dos (2) años a la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE UNIVERSIDADES NACIONALES (F.A.T.U.N.), con domicilio en la calle Medrano N° 843, Capital Federal, y para el caso de subsistir esa situación, pasará en definitiva al Hospital de Niños Dr. GARRAHAN, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 1881 Capital Federal.

Finalizada la lectura y antes de poner a consideración de la Asamblea la aprobación del Estatuto de la Asociación, el compañero Juan Carlos Bonetti, Representante de la F. R. Santa Fe mociona incorporar en el Estatuto la creación de la Subsecretaría de Organización, apoyada la misma por los Representantes de Rectorado, Avellaneda y Bahía blanca y puesta a consideración, se aprueba por unanimidad. Luego de un debate de los compañeros Representantes, el Secretario General pone a consideración de la Asamblea la aprobación del Estatuto Social. El Representante de Rectorado, Andrés Castello mociona aprobar la Reforma del Estatuto de la A.P.U.T.N., apoyada la misma por los Representantes de Córdoba, Haedo y Avellaneda, y puesta a consideración, es aprobada por unanimidad **Punto ocho:** El Secretario General da lectura al Acta del Tribunal de Disciplina mediante la cual se expresa que no se registró novedad alguna. Siendo las 13:30 horas y habiéndose agotado el temario, el Presidente da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria. No Siendo para más, previa lectura y ratificación de lo expuesto se firman de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Carlos Cabaleiro
REF. ACTAS

Matías Ruggiero
REF. ACTAS

Gabriel IGLESIAS
SECRETARIO DE ACTAS

Norberto GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL

Lucio CRUZ
INSPECTOR M.T.E.y S.S.